NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

2014-11-01-02-P002572

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A**

OTORGAN :

AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO Y OTROS

CUANTÍA :

$ 1300,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO, soltero, CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO NICOLAS, casado, CORREA LALANGUI ALBARO ANIBAL, casado, FLORES RIOS WILMER ANIBAL, soltero, GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO, casado, JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR, casado, MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO, casado, MAZA CONZA VICTOR FERNANDO, divorciado, RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO, casado, RIVILLA NOLE ABERTANO, casado, RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER, casado, TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE, casado, YAGUANA GALLEGOS ANGEL ALFREDO, divorciado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Catacocha y de tránsito por esta ciudad de Loja, portadores de los documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PUBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía en Sociedad Anónima denominada: **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.** de conformidad con las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en la celebración de esta escritura pública los señores: AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO, *con cédula de ciudadanía* 1104784358, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO, con cédula de ciudadanía 1103282032, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, CORREA LALANGUI ALBARO ANIBAL, con cédula de ciudadanía 1103515928, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, FLORES RIOS WILMER ANIBAL, con cédula de ciudadanía 1103903751, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO, con cédula de ciudadanía 1104839608, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional. JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR, 1102723853, con cédula de ciudadanía 1102723853, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO, con cédula de ciudadanía 1103824841, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, MAZA CONZA VICTOR FERNANDO, con cédula de ciudadanía 1707194542, de estado civil

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

divorciado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO, con cédula de ciudadanía 1718929696, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, RIVERA NOLE ABERTANO, con cédula de ciudadanía 1704861820, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER, con cédula de ciudadanía 1103593552, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE, con cédula de ciudadanía 1103408694, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, YAGUANA GALLEGOS ANGEL AFRANIO, con cédula de ciudadanía 1102652565, de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación Chofer Profesional, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanías, capaces cual en derecho se requiere para obligar y contratarse, domiciliados en la ciudad de Loja, sin impedimento legal para suscribir este tipo de contratos comparecen: **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**: Los comparecientes por medio de esta cláusula, declaran que por la vía simultánea, como en efecto lo realizan, una compañía anónima denominada **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.** la misma *que se someterá a las disposiciones y normas de Ley de Compañías, del* Código del Comercio, al convenio de las partes, a las normas del Código Civil en las disposiciones pertinentes del Titulo XXVI del Libro Cuarto, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a las normas y disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, al siguiente estatuto y demás normas pertinentes.- **CLAUSULA**

**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. - TITULO I.- PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN**.- La compañía en constitución se denominará CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. la misma que tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de su aprobación, sin embargo, este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente estatuto social.- **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Catacocha, cantón Platas, provincia de Loja; y, *por Resolución de la Junta* General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior de conformidad con la Ley y normas pertinentes.- **TERCERO.- EL OBJETO SOCIAL.-** La CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. se dedicará *exclusivamente* al Transporte Comercial Mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **CUARTO**.- REFORMA DEL ESTATUTO.- De la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

Transito, es decir mediante Resolución emitida por la Agencia Nacional de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- **QUINTO**.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos en lo que sea aplicable, y las regulaciones sobre esta materia que dicte la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial u Organismos competentes.- **SEXTO**.- Para la prestación de este servicio se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otra que dicten la autoridad u otros organismos afines según la jurisdicción y su competencia.- **TITULO II.- SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO Y RESPONZABILIDAD**.- El capital autorizado de CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A., es el MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 1300,00), divididos en mil trescientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, el capital se encuentra pagado de conformidad al siguiente detalle.-

| | ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO | NUMERO DE ACCIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO, | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 02 | CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 03 | CORREA LALANGUI ALBARO ANIBAL | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 04 | FLORES RIOS WILMER ANIBAL | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 05 | GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 06 | JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 07 | MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 08 | MAZA CONZA VICTOR FERNANDO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 09 | RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 10 | RIVERA NOLE ABERTANO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 11 | RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 12 | TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 13 | YAGUANA GALLEGOS ANGEL AFRANIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| | **TOTAL** | **$ 1300,00** | **$455,00** | **$845,00** | **1300,00** |

1

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

**OCTAVO.- RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el Titulo Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil, en el parágrafo quinto y parágrafo sexto, en la Sección Sexta de la Ley de Compañías, la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado, los votos *blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.*- **NOVENO .- LIBRO DE ACCIONES**.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el respectivo Libro de Acciones y accionistas, las acciones son de libre negociación por el titular de cada acción.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMIISTRACIÓN.- DECIMO.- NORMA GENERAL**.- El gobierno de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. Estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones establecidas en la Ley, y en el presente estatuto social.- **DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS**.- Las convocatoria a Junta General se efectuará por el Gerente conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía, mediante convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la celebración de la junta de la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PUBLICO

reunión ni el de convocatoria, la Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de gobierno de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. con amplios y suficientes poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar en cuenta las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma.- **DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente, Presidente, Comisarios Principales y Suplentes.- b) Fijar la retribución económica de los administradores y de los funcionarios por ella elegida.- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y cualesquier informe de trascendencia que sea presentado por los administradores referentes a los negocios sociales.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Resolver sobre el aumento del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y reforma de estatutos.- f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes.- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley. Los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar el balance general de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. y cualquier otro

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

punto considerado y puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente o por quien los estuviere legalmente remplazados, Sin embargo podrán pedirlo por escrito los accionistas siempre y cuando representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, para el efecto de las convocatorias, se observará las normas y disposiciones previstas en la Ley.- **DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN**.- La Junta General de accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen por lo menos la mitad del capital pagado, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresara la convocatoria.- **DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES**.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de la ciudad de Catacocha, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **DÉCIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS**.- A las Juntas

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el que represente ostente poder general legalmente conferido y vigente.- **DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES**.- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS**.-. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. por quien estuviere remplazado legalmente, o así se acordaré por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere universal, la acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES**.- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente en cada una y ser asentadas en un libro designado para el efecto.- **VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE**.- Los accionistas de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. designan como presidente al señor JOSE BOLIVAR JARAMILLO DIAZ, quien ha sido elegido por la Junta General de accionistas, para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido por un periodo similar.- **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de accionista a las que asisten y suscribir con el Secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir conjuntamente con el

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

Gerente los títulos de las acciones y extenderlos a los accionistas.- c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente a las sesiones de Junta General.- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en todos los actos y contratos que celebre la compañía cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los estados unidos de América (USD; $5000.00).- e) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto relativo de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- f) Tendrá de manera subsidiaria la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- g) En general, las atribuciones que confiere la Ley y el estatuto social, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente lo remplazará la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas.- **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. designan como Gerente al señor BOLIVAR RODRIGO RAMON COSTA, quien ha sido designado por la Junta General y durará en el cargo cuatro años y podrá ser reelegido por un periodo similar, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.- **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Son atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar la compañía, sus bienes y sus pertenecías, en tal sentido establecer las políticas y los sistemas operativos con las mas altas facultades.- c) Convocar a Junta General de accionistas, conjuntamente o separadamente con el Presidente.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación

y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario.- e) Conferir poderes Generales o especiales previa autorización de la Junta General.- f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso.- g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, el estado de perdidas y ganancias y mas anexos.- h) Comprar, vender, hipotecar y en general, intervenir en todo acto relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar Letras de Cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.- j) Suscribir contratos y acceder a operaciones de crédito en representación de la compañía en Instituciones Financieras de Ecuador.- k) Obligar y comprometer a la compañía por si solo en todo acto o contrato cuya cuantía no supere los cinco mil dólares de América (USA 5000,00) en cuantías superiores deberá suscribir el conjuntamente con el Presidente de la compañía. l )Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- VIGESIMO QUINTO**.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido para un periodo similar, el comisario debe ser accionista de la compañía.- **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS**.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspeccionar y supervisar todas las operaciones sociales de la compañía.- b) Vigilar en forma independiente la administración de la Compañía, en el interés del

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

buen desempeño de la misma.- c) **VIGESIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES**.- Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores continuaran en sus cargos, hasta que la Junta General nombre a los principales, salvo en los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente remplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General.- **VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO**.- El ejercicio anual de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. se contara desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **VIGESIMO NOVENO**.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente estatuto.- **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.- La disolución de CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por la Resolución de la Junta General de accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. En todos los casos de Disolución u Liquidación se estará en lo previsto en el parágrafo séptimo, titulo Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil y la Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable, debiendo actuar el Presidente, salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas, como liquidador principal de la compañía ejerciendo las amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil, sobre el Mandato y a las disposiciones del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES UNO**.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán

el capital pagado de la Compañía en la cuenta Nro. 140011KC000074-5 del banco Bolivariano C.A., así mismo, el capital con que se constituye la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. ha sido suscrito y pagado en numerario en la forma como consta en el Cuadro de Integración de Capital que se agregan como parte de esta escritura.- Del pago del capital suscrito, según consta en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en nombre de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. en el Banco Bolivariano, Sucursal en Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS.- Los accionistas fundadores autorizamos al señor José Bolívar Jaramillo Díaz, Presidente de la compañía y al Dr. Marcelo Ordoñez Costa, profesional del derecho, para que realicen en forma conjunta o por separado, todo trámite necesario para la Constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así también como todos los demás trámites pertinentes para que la compañía pueda operar con los accionistas constantes en el cuadro de Integración de capital detallado a continuación.-

| | ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO | NUMERO DE ACCIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO, | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 02 | CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 03 | CORREA LALANGUI ALBARO ANIBAL | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 04 | FLORES RIOS WILMER ANIBAL | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA | |
| 05 | GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 06 | JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 07 | MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 08 | MAZA CONZA VICTOR FERNANDO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 09 | RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 10 | RIVERA NOLE ABERTANO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 11 | RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 12 | TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| 13 | YAGUANA GALLEGOS ANGEL AFRANIO | $ 100,00 | $ 35,00 | $ 65,00 | 100 |
| | **TOTAL** | **$ 1300,00** | **$455,00** | **$845,00** | **1300, 00** |

COPIA

Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo, a fin que el presente tenga la plena validez legal y aseguren la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Atentamente.- Dr. Marcelo Ordoñez Costa.- Mat. 1598 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- Lo enmendado (z) vale.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PUBLICO
DR. VINICIO ORDOÑEZ BUSTAMANTE

Agila Mocha Richard Fabricio
Ced. 1104784358

Campoverde Campoverde Mario Nicolas
Ced. 1103282032

Correa Lalangui Albaro Anibal

Ced. 1103515928

Flores Rios Wilmer Anibal

Ced. 1103903751

Guajala Diaz Henrry Patricio

Ced. 1104839608

Jaramillo Diaz Jose Bolivar

Ced. 1102723853

Mallaguari Yaguana Yoder Homero

Ced. 1103824841

Meza Conza Victor Fernando

Ced. 1707194512

Ramon Costa Bolivar Rodrigo

Ced. 1710927696

Rivilla Nole Abertano

Ced. 1704861820

Rodriguez Saraguro Yofre Roger

Ced. 1103593552

Tinoco Castillo Eduardo Rene

Ced. 1103408694

Yaguana Gallegos Angel Alfredo

Ced. 1102652563

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO

VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Agencia Nacional de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-2014-ANT**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**C O N S I D E R A N D O**

**Que,** mediante ingreso No. 999-UATPL-2013 de 06 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto **"CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto **"CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A."** con domicilio en el cantón Paltas, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|---|---|---|
| 1 | AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO | 110478435-8 |
| 2 | CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO NICOLÁS | 110328203-2 |
| 3 | CORREA LALANGUI ALBARO ANÍVAL | 110351592-8 |
| 4 | FLORES RÍOS WILMER ANÍBAL | 110390375-1 |
| 5 | GUAJALA DÍAZ HENRRY PATRICIO | 110483960-8 |
| 6 | JARAMILLO DÍAZ JOSÉ BOLÍVAR | 110272385-3 |
| 7 | MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO | 110382484-1 |
| 8 | MAZA CONZA VÍCTOR FERNANDO | 170719454-2 |
| 9 | RAMÓN COSTA BOLÍVAR RODRIGO | 171892969-6 |
| 10 | RIVILLA NOLE ABERTANO | 170486182-0 |
| 11 | RODRÍGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER | 110359355-2 |
| 12 | TINOCO CASTILLO EDUARDO RENÉ | 110340869-4 |
| 13 | YAGUANA GALLEGOS ÁNGEL AFRANIO | 110265256-5 |

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emanen los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante memorando No. ANT-UAL-2014-0152 de 28 de enero de 2014, informe técnico No. 010-UAPL-011-2014-ANT de 16 de enero de 2014, e informe jurídico No. 005-AJ-011-CJ-2014-UAL de 21 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto **"CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.; y,

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.",** con domicilio en el cantón Paltas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 ABR 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PUBLICO
VINICIO BARMIENTO BUSTAMANTE



24 ABR 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 110478435-8
APELLIDOS Y NOMBRES
AGILA MOCHA
RICHARD FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGILA CARRILLO JULIO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOCHA GUILLIN ENID ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-01

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0104 NÚMERO DE CERTIFICADO
1104784358 CÉDULA
AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO

LOJA PROVINCIA
PALTAS CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CATACOCHA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PALTAS
Catacocha - Ecuador

DR. HUGO VINICIO CHIVANGO VIVANCO
NOTARIO

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 14001IKC000074-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO | $35.00 |
| CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO NICOLAS | $35.00 |
| CORREA LALANGUI ALBARO ANIVAL | $35.00 |
| FLORES RIOS WILMER ANIBAL | $35.00 |
| GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO | $35.00 |
| JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR | $35.00 |
| MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO | $35.00 |
| MAZA CONZA VICTOR FERNANDO | $35.00 |
| RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO | $35.00 |
| RIVILLA NOLE ABERTANO | $35.00 |
| RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER | $35.00 |
| TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE | $35.00 |
| YAGUANA GALLEGOS ANGEL AFRANIO | $35.00 |
| TOTAL | $455.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 16 DE MAYO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0011660**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO

**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA COPIA

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**No.** 140011KC000074-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

La cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | | CANTIDAD |
|---|---|---|
| AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO | | $35.00 |
| CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO NICOLAS | | $35.00 |
| CORREA LALANGUI ALBARO ANIVAL | | $35.00 |
| FLORES RIOS WILMER ANIBAL | | $35.00 |
| GUAJALA DIAZ HENRRY PATRICIO | | $35.00 |
| JARAMILLO DIAZ JOSE BOLIVAR | | $35.00 |
| MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO | | $35.00 |
| MAZA CONZA VICTOR FERNANDO | | $35.00 |
| RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO | | $35.00 |
| RIVILLA NOLE ABERTANO | | $35.00 |
| RODRIGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER | | $35.00 |
| TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE | | $35.00 |
| YAGUANA GALLEGOS ANGEL AFRANIO | | $35.00 |
| | **TOTAL** | $455.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 16 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0011660**

Doy fé que la xerox copia que antecede es auténtica al original.

Catacocha, 19 MAY 2014

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PALTAS

DR. HUGO VINICIO VIVANCO VIVANCO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
DR. VINICIO VIVANCO VIVANCO
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
IMPRIMIR COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7577637
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** RAMON COSTA BOLIVAR RODRIGO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/11/2013 12:07:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**
**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA *20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION* TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PALTAS
Catacocha - Ecuador
Doy fé que la xerox copia que antecede es auténtica al original.
19 MAY 2014
Catacocha.....
DR. HUGO VINICIO VIVANCO VIVANCO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta SEGUNDA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

*Catacocha- Loja-Ecuador*
*Teléf. 2683045 ext. 110*

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.**

**ABOGADA YHULIA ROSIBEL DÍAZ TANDAZO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALTAS, ENCARGADA; A PETICIÓN E PARTE INTERESADA, LEGAL Y DEBIDAMENTE; CERTIFICO**.- Que la copia de escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A. Nro. 2014-11-01-02-P002572,** celebrada con fecha dos de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Público Segundo del cantón Loja Dr. Vinicio Sarmiento, otorgada a favor de los señores **AGILA MOCHA RICHARD FABRICIO, CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIO NICOLÁS, CORREA LALANGUI ALBARO ANÍBAL, FLORES RÍOS WILMER ANÍBAL, GUAJALA DÍAZ HENRY PATRICIO, JARAMILLO DÍAZ JOSÉ BOLÍVAR, MALLAGUARI YAGUANA YODER HOMERO, MAZA CONZA VÍCTOR FERNANDO, RAMÓN COSTA BOLÍVAR RODRIGO, RIVILLA NOLE ABERTANO, RODRÍGUEZ SARAGURO YOFRE ROGER, TINOCO CASTILLO EDUARDO RENE, YAGUANA GALLEGOS ÁNGEL ALFREDO**, que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Paltas, bajo el número **18** de Inscripción y número **18** de Repertorio, con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, a las 08H23 am.- *Este documento NO ES VALIDO, si existe indicio de adulteración o enmendadura.*

*Yhulia Rosibel Díaz Tandazo*
*ABOGADA*
*MAT. 11-2011-245 FAL*
***REGISTRADORA (E)***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS